

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General V

Principio 16

Principio 16. Realizar actividades de supervisión.- La Administración en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la DEA, implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno en los procesos y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras y verificadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno.

16.1 Supervisión del control interno.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá supervisar el control interno en los procesos a través de evaluaciones internas coordinadas por la DEA y evaluaciones externas.

El OIC y otras instancias de fiscalización conforme a sus atribuciones, si así lo determinaran conveniente, podrán realizar evaluaciones externas del SCII.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones, bajo la coordinación de la DEA, puede incorporar evaluaciones externas para supervisar el diseño y la eficacia operativa del control interno en un momento determinado, o de una función o proceso específico.

La Administración con el apoyo de la DEA en el ámbito de sus atribuciones, conservará la responsabilidad de supervisar, si el control interno en los procesos es eficaz y apropiado, aun cuando los procesos sean asignados a servicios contratados.

16.2 Evaluación de resultados.

La Administración, en coordinación con la DEA, en el ámbito de sus atribuciones deberán documentar los resultados de las autoevaluaciones del sistema de control interno institucional, conforme las presentes disposiciones y de las evaluaciones externas para identificar debilidades de control y/o problemas de control interno, con la finalidad de incorporar acciones de control en el PTCl, o en su caso, previa ejecución de la metodología de administración de riesgos, pueden ser tomadas en cuenta para la generación del PTAR.

La Administración, en coordinación con la DEA, en el ámbito de sus atribuciones deberán identificar los cambios que han ocurrido en el control interno, derivados de modificaciones en el Instituto y en su entorno; a su vez, el entorno también puede contribuir con la Administración en el ámbito de sus atribuciones a identificar problemas en el control interno como son las quejas o denuncias de la ciudadanía y el público en general, o de los cuerpos revisores o reguladores externos.